

**CRITERIO TÉCNICO No. CCVA-04-2024**  
**APLICACIÓN DE DESCUENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA EN**  
**MERCANCÍAS IMPORTADAS**

**1. INTRODUCCION.**

El presente criterio técnico, tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales los descuentos sean aceptados para la correcta determinación del valor en aduana (base imponible) en la importación de mercancías, conforme lo establece el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y Comercio de 1994 GATT (en adelante el Acuerdo).

Cuando se dan estas transacciones comerciales de aplicación de descuentos al precio realmente pagado o por pagar, se originan confusiones como discrepancias al momento de determinar el valor que será declarado ante la aduana.

Por lo que este criterio técnico provee el tratamiento a otorgar sobre los descuentos cuando estos son otorgados a los compradores en una transacción de compraventa.

**2. DEFINICION**

Para efectos aduaneros y aplicación del presente criterio, se establecen las siguientes definiciones:

2.1 “Descuento, es el incentivo que el vendedor concede, al comprador, reduciendo el importe del precio realmente pagado o por pagar para las mercancías importadas”.

2.2 “Rebaja, libremente pactada entre las partes, al precio de una mercancía por razones diversas que resultarán de interés para las partes contractuales”.<sup>1</sup>

**3. BASE LEGAL**

3.1. Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

3.2. Artículo 6, 9 y 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV).

3.3. Artículos 5 letras a) y c), 49, 191, 214 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV).

---

<sup>1</sup> FORSETI, REVISTA . PERU.